

Régimen de Regularización de Activos

¿Cómo se calcula el pago adelantado en caso de regularizar bienes en más de una etapa?

Deberá ser, por lo menos, equivalente al 75% del impuesto especial definitivo. Si se regularizaran bienes en más de una etapa ese porcentaje deberá ser considerado respecto del impuesto determinado en la totalidad de las etapas.

El pago adelantado que se hubiera efectuado en cualquiera de las etapas anteriores será considerado pago a cuenta del pago adelantado que deberá efectuarse en la etapa de la última adhesión.

Para determinar el importe a cancelar del nuevo pago adelantado obligatorio, deberá restarse del importe equivalente al 75% del impuesto a determinar total calculado en la nueva etapa (en la que se consideran todos los bienes regularizados en las diferentes etapas), el monto total abonado en la o las etapas anteriores (incluyendo el correspondiente al pago a cuenta adelantado de esas etapas anteriores).

Fuente: Artículo 30 Ley 27.743 y artículo 17 Decreto 608/2024